

Visa de Residente EN PANAMA para

TURISTAS PENSIONADOS

y sus incentivos



Todo extranjero que reciba una jubilación o pensión vitalicia por parte de un gobierno, organismo internacional o empresa privada es elegible para la visa de residente en Panamá en calidad de turista pensionado, siempre y cuando, dicha renta o pensión no sea inferior a **MIL DOLARES AMERICANOS (US\$1,000)** o **SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES (US\$750)** mensuales si adquiere un bien inmueble a título personal por un valor mínimo de **CIEN MIL DOLARES AMERICANOS (US\$100,000)**.

Este programa de visa de residente en Panamá, a diferencia de otras categorías de visa, ofrece los siguientes incentivos:

- 50% DE DESCUENTO**
En las actividades de recreación y entretenimiento, tales como cines, teatros, deportes y demás espectáculos públicos
- 25 al 30% DE DESCUENTO**
En la tarifa de transporte público en autobús, lancha, barco o avión
- 30 al 50% DE DESCUENTO**
En los precios regulares de hoteles, moteles y pensiones
- 25% DE DESCUENTO**
Del valor del consumo individual de comida
- 15% DE DESCUENTO**
En establecimientos de expendio de comidas rápidas, con franquicias nacionales e internacionales
- 15% DE DESCUENTO**
De la cuenta total por servicios de hospitales y clínicas privadas
- 20% DE DESCUENTO**
Del valor de los medicamentos en farmacias
- 15 al 20% DE DESCUENTO**
En los servicios médicos, tales como: consultas, odontología, optometría y demás especialistas
- DESCUENTO**
En el pago de la prima en las pólizas de riesgo por enfermedad, porque la compañía aseguradora deberá trasladar al asegurado el beneficio de los descuentos descritos en los puntos 6, 7 y 8
- 20% DE DESCUENTO**
De los honorarios por servicios técnicos y profesionales



**20%
DE
DESCUENTO**

11

Del precio de todas las prótesis, así como de todos los aparatos y accesorios de ayuda

**50%
DE
DESCUENTO**

12

De los gastos o comisión de cierre en las transacciones de préstamos personales y comerciales

**15 %
DE
DESCUENTO**

13

En préstamos personales y comerciales a su nombre en la tasa de interés máximo que la ley le permita cobrar a entidades financieras, tales como bancos, financieras, cooperativas e instituciones de crédito

**1 %
DE
DESCUENTO**

14

En la tasa de interés en los préstamos hipotecarios de vivienda para su uso propio

**25%
DE
DESCUENTO**

15

Del consumo mensual de energía eléctrica hasta 600 kWh

**50%
DE
DESCUENTO**

16

Del impuesto o tasa de aeropuertos

**25%
DE
DESCUENTO**

17

Del cargo fijo por servicio de telefonía

**25%
DE
DESCUENTO**

18

De la tarifa por consumo de agua

**20%
DE
DESCUENTO**

19

En la compra de ataúdes y urnas

**100%
DE
EXONERACIÓN**

20

En el Registro Público del pago del derecho de inscripción de las juntas directivas, de certificaciones y de inscripciones de nuevas personerías jurídicas, de las organizaciones sin fines de lucro de jubilados, pensionados y tercera edad

EXONERACIÓN

21

Exoneración del pago de la tasa de valorización

EXONERACIÓN

22

De impuestos de importación para un automóvil nuevo para uso personal o familiar cada dos (2) años

EXONERACIÓN

23

De impuestos de importación para artículos para el hogar hasta un valor de DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US\$10,000)

EXENTOS

24

Del pago del FECI en las transacciones de préstamos personales y comerciales

CONGELACIÓN DE IMPUESTOS

25

La congelación del impuesto de inmuebles

DESCUENTOS EN LA TASA DE VALORIZACIÓN

26

Las propiedades de las asociaciones, federaciones, confederaciones de jubilados, legalmente establecidas, gozarán de los descuentos en la tasa de valorización, impuesto de inmueble y cualquier otro beneficio otorgado a asociaciones sin fines de lucro, según lo disponen las leyes de Panamá